Municipalidad
de Chillán Viejo | Dir. Desarrollo Comunitario

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DOÑA SILVANA ROCO GUTIERREZ

DECRETO N° 4792

Chillán Viejo, 06/08/2012

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios;

CONSIDERANDO:

1.- Los Decretos Alcaldicios N° 2.030 del 09.12.2008 y 499 del 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N° 2.600 de fecha 29.12.2011, que aprueba el presupuesto año 2012.

2.- El D.A. N° 4791 del 06/08/2012 que Aprueba Programa Convenio de Transferencia de Recursos Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario-Programa Vínculos.

DECRETO:

1.- APRUEBESE, conforme a lo instruido por el Servicio Nacional del Adulto Mayor de la Región del Bio Bio, el contrato de prestación de servicios de la Profesional Doña Silvana Roco Gutiérrez C. I. 14.054.572-4, a fin de que realice las labores de "Asistente Social Monitora Comunitaria encargada de realizar visitas domiciliarias a cada uno de los beneficiarios, elaboración de diagnostico social de cada una de las familias realización de talleres de hábitos y seguimientos de las familias beneficiarias del Programa Vínculos", en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios siempre que no exceda del 31 de Diciembre del 2012.

2.- IMPUTESE el gasto que corresponda la cuenta 21405940 denominada administración de Fondos Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor – Vínculos, del Presupuesto Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

ALS/PAQ/GGB /MGV/SRG/srg.

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, D.A.F. , Dideco, Oficina de Partes, Interesada,

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 06 de Agosto de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula de Identidad N° 8.048.464-k, chileno, casado del mismo domicilio y Doña Silvana Roco Gutiérrez Asistente Social, Rut: N° 14.054.572-4 domiciliada en Portal del Libertador #213 Chillán, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña Silvana Roco Gutiérrez., en adelante la Monitora Programa Vínculos, se compromete y obliga a desempeñar las labores en la Comuna de Chillán Viejo, de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director de Desarrollo de Comunitario Encargado del Programa Vínculos.

Doña Silvana Roco Gutiérrez., deberá ejecutar todas las tareas del Programa de acuerdo al convenio, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario, previo informe con el ingreso mensual de beneficiarios.

.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Doña Silvana Roco Gutiérrez., previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de $1.986.000. (Un millones novecientos Ochenta y seis pesos), también se le deberán cancelar un bono por cumplimientos de metas de $331.000.- (trescientos treinta y un pesos) en el mes de Septiembre 2012. De acuerdo a la siguiente distribución:

a) Los últimos 05 días del mes de Agosto del 2012 se le cancelaran los honorarios $331.000.- (trescientos treinta y un mil pesos) correspondientes al mes.

b) Los últimos 05 días del mes de Septiembre del 2012 hasta Diciembre 2012 se le cancelara la suma de $331.000.- (trescientos treinta y un mil pesos) Impuesto Incluido. En el mes de Septiembre se le cancelara un bono por cumplimiento de metas de $331.000 lo que asciende a un total de $662.000.- (Seiscientos sesenta y dos mil pesos) que le serán cancelados los últimos 5 día del mes

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña Silvana Roco Gutiérrez, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: Las partes convienen que en el evento que Doña Silvana Roco Gutiérrez, deba ausentarse de la ciudad, por motivos de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho a un seguro para accidentes personales por un monto no superior a $40.000.- (Cuarenta mil pesos) Impuesto Incluido

SEXTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que la prestadora de servicios. no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán viejo.

MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE
CHILLÁN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
A L C A L D E

SILVANA ROCO GUTIERREZ
C.I. 14.054.572-4

ALS/GGB/PAQ/MGB/SRG/sag.